



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Ley de Creación N° 23757
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Secretaría Docente

Resolución de Consejo de Facultad No. 315 -CF-FD-UPLA-2022

Huancayo, 27.04.2022

EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley N° 30220, Resolución N° 049-2019-AU, Resolución Viceministerial N° 0085-2020-MINEDU, Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, Estatuto de la UPLA, Expediente N° 3544-FDCP-D-2022, Oficio N° 0083-2022-EPE-FDCP-UPLA, Proveído N° 5323-2022-FDCP-DC-UPLA y acuerdo de Consejo de Facultad de Sesión Ordinaria Virtual de fecha 27.04.2022 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, que forma parte de la presente Resolución y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, su modificatoria Ley N° 26608 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF); y demás reglamentos y normas conexas⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables⁵;

Que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y del Estatuto⁶;

Que, el Consejo de Facultad es el Órgano de Gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano⁷;

Que, el Consejo de Facultad tiene atribución para proponer al Consejo Universitario el nombramiento, ratificación, promoción, contratación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas⁸;

Que, el Consejo de Facultad tiene atribución para resolver los asuntos de la Facultad no previstos en el presente Estatuto y los Reglamentos, dando cuenta al Consejo Universitario⁹;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes¹⁰. Comprenden unidades orgánicas que participan en el proceso de formación profesional;

Que, el Ministerio de Educación -MINEDU, mediante Resolución Viceministerial N° 0085-2020-MINEDU de fecha 27.03.2020, Artículo 1° Aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículos 1°, y 3° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

³ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

⁴ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁵ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 26° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 38° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 40°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 40°, inc. f) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Ley de Creación N° 23757
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Secretaría Docente

el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", las mismas que, como anexo, forma parte de la presente resolución¹¹;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27.03.2020, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, los Miembros del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07.04.2020 acordaron "Autorizar a los Órganos de Gobierno de la Universidad Peruana Los Andes sesionar haciendo uso de las videoconferencias (Videollamadas) durante la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, decretada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020 a efectos de atender los requerimientos de su facultad"¹²;

Que, mediante expediente N° 3544-FDCP-D-2022, de fecha 21.04.2022, la Dra. Dolly Maricela Pimentel Moscoso, Directora de la Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria, remite el Oficio N° 0083-2022-EPE-FDCP-UPLA, de fecha 21.04.2022, por el cual hace de conocimiento del Señor Decano que, habiendo sido aprobado el NUEVO DISEÑO CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 193-CF-FD-UPLA-2022 y ratificada con Resolución N° 527-2022-CU, el cual contienen la alineación de la Misión y Visión Institucional, propósito institucional y el perfil del egreso; y para dar cumplimiento a los estándares de calidad que actualmente se viene implementando por encontrarnos en pleno proceso de acreditación, solicita que a través de Decanato, sea puesto a consideración de Consejo de Facultad para la aprobación de la Alineación del PROPÓSITO INSTITUCIONAL con el PROPÓSITO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS de EDUCACIÓN INICIAL y el PERFIL DEL EGRESO de la Escuela Profesional de Educación Inicial, y sea derivada para la ratificación por Consejo Universitario; como se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que, el Señor Decano de la Facultad de Derecho y CC.PP. mediante Proveído N° 5323-2022-FDCP-DC-UPLA de fecha 21.04.2022, remite el expediente a Secretaría Docente, para ser puesto a consideración del Consejo de Facultad.

Que, los Miembros del Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 27.04.2022, teniendo en consideración, en lo pertinente, y estando al contenido en Oficio N° 0083-2022-EPE-FDCP-UPLA, de fecha 21.04.2022, remitido por la Directora de la Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria, acuerdan, **APROBAR** la Alineación del PROPÓSITO INSTITUCIONAL con el PROPÓSITO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS de EDUCACIÓN INICIAL y el PERFIL DEL EGRESO de la Escuela Profesional de Educación Inicial; según se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas por la Ley Universitaria No. 30220, el Estatuto y demás dispositivos legales vigentes,

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR la Alineación del PROPÓSITO INSTITUCIONAL con el PROPÓSITO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS de EDUCACIÓN INICIAL y el PERFIL DEL EGRESO de la Escuela Profesional de Educación Inicial, a mérito del Oficio N° 0083-2022-EPE-FDCP-UPLA, de fecha 21.04.2022, remitido por la Directora de la Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria, por los fundamentos antes glosados, como se detalla a continuación:

VISIÓN INSTITUCIONAL	MISIÓN INSTITUCIONAL	PROPÓSITO INSTITUCIONAL	MISIÓN PROGRAM. EST.	PROPÓSITO PROGRAM. EST.	DIMENSIONES	PERFIL DE EGRESO
Ser una Universidad líder y competitiva en la formación profesional, investigación, y responsabilidad social comprometida con el desarrollo de la sociedad.	La Universidad Peruana Los Andes es una organización académica, dedicada a la formación profesional integral, la investigación y fomento de la cultura, para el desarrollo sostenible de la sociedad.	Formar profesionales integrales, en la investigación y fomento de la cultura para el desarrollo sostenible de la sociedad.	Formamos integralmente profesionales en Educación Inicial, comprometidos en investigación y responsabilidad social que contribuya al establecimiento de una cultura democrática e inclusiva que responda a las demandas educativas sociales para lograr un desarrollo sostenible.	Formar integralmente profesionales en Educación Inicial, comprometidos en investigación y responsabilidad social que contribuya al establecimiento de una cultura democrática e inclusiva que responda a las demandas educativas para el desarrollo sostenible de la sociedad.	APRENDER A APRENDER	Conoce enfoques, teorías, modelos educativos y el funcionamiento del cerebro de los niños(as) menores de 6 años con sentido crítico y reflexivo que les permita generar nuevas perspectivas de integridad y calidad educativa de acuerdo a las exigencias de la formación integral de los estudiantes para una sociedad productiva (Conciencia científica).
					APRENDER A HACER	Demuestra vocación de enseñar y educar con ejemplo en el desarrollo integral del educando, generando espacios saludables de libertad, a través de estrategias innovadoras de aprendizaje (Conciencia social).

¹¹ de la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01.04.2020
¹² Oficio Múltiple N° 0320-SG/UPLA-2020 de fecha 07.04.2020



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Ley de Creación Nº 23757
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Secretaría Docente

					APRENDER A CONVIVIR Practica relaciones de diálogo, afecto, seguridad y confianza que genere emociones positivas, con mezcla de sensibilidad humana, estética y práctica científica (Conciencia ecológica).
					APRENDER A SER Asume estilos de vida saludable con amor, alegría y compromiso consigo mismo y con los demás para construir el camino de la felicidad (Conciencia espiritual).

Art. 2° ELEVAR la presente resolución al Vicerrectorado Académico para que proceda conforme a sus atribuciones y para fines pertinentes.

Art. 3° TRANSCRIBIR la Resolución a las instancias pertinentes, para conocimiento y fines.

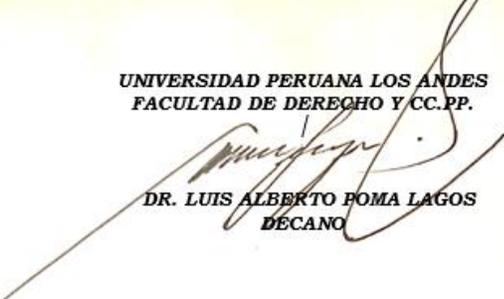
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y CC.PP.


Mg. CAROLINE ISABELLE TAPIA FLORES
SECRETARIA DOCENTE

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.


DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS
DECANO